



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Eficiencia de la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la ciudad de Tarapoto, 2018

TESIS PARA OBTENER EN GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Br. Correa Pérez, Varenka Patricia (ORCID: 0000-0002-3239-613x)

ASESOR:

Dr. Aldave Herrera, Rafael Fernando (ORCID: 0000 – 0002-7126- 4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Procesal Penal

TARAPOTO – PERÚ

2020

Dedicatoria

A mi padre, por enseñarme en el camino que los sueños no se quebrantan, que la fuerza se inyecta en el corazón, que todo buen resultado es con esfuerzo. Gracias por acompañarme en las madrugadas, por preocuparte en el largo camino de mi carrera. Te amo Davidcito.

A mi madre, porque muchas veces se quitó el pan de la boca para darme lo mejor. Su voz alimenta mis virtudes, construye mi camino de la forma más sabia, y con su tierna forma de ser, es una mamá leona, fuerte; la mujer más fuerte que conozco. Te amo Berthita.

A Rafael Aldave, porque cuando quería desistir, ahí estaba con su voz gruesa que alimenta el alma de una alumna para ser siempre la mejor; y aunque a veces le hacía renegar, no perdió la fe en mí. Gracias maestro Rafo.

Agradecimiento

A **Edward Vargas**, quien muchas noches me ha cuidado, en las buenas y las malas; por darme seguridad en mis proyectos de vida, por ser una fuente de sostén de emociones, y por no dejar de confiar en mí. Te amo mi amor.

A la Directora de Posgrado Dra. **Rosa Mabel Contreras**, por su paciencia admirable, por compartir sus conocimientos, por hacerme ver que la humildad está ante todo en un gran profesional, por sus consejos para proseguir en este camino académico. Todo eso se refuerza con su solidaridad para proseguir dando la mano a las personas que más lo necesitan y cuando lo necesitan. Muchas gracias, maestra.

Índice de contenidos

Carátula	ii
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	vi
Índice de imágenes.....	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	9
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística ..	9
3.3. Escenario de estudio	10
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.6. Procedimiento.....	12
3.6. Rigor científico	12
3.7. Método de análisis de la información	12
3.7. Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	18
VI. RECOMENDACIONES.....	20
REFERENCIAS	40
ANEXOS.....	27
Anexo 1: Declaración de autenticidad.....	47

Anexo 2. Declaratoria de autenticidad (asesor).....	48
Anexo 3. Matriz de Operacionalización de variables	49
Anexo 4. Matriz de consistencia.....	50
Anexo 5. Instrumento de recolección de datos.....	51
Anexo 6. Validación de Instrumentos	55
Anexo 7. Fotografías.....	67
Anexo 8. Modalidad de Protección.....	68
Anexo 9. Autorización de publicación de tesis al repositorio	79
Anexo 10. Acta de sustentación.....	80
Anexo 11. Autorización final del trabajo de investigación.....	81

Índice de tablas

Tabla 1. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.	9
Tabla 2. Matriz Operacionalización de Variables. .. ¡Error! Marcador no definido.	
Tabla 3. Matriz de Consistencia.	31
Tabla 4. Matriz de Operacionalización.	32

Índice de imágenes

Imagen 1. Carta a expertos para evaluación de cuestionario - I..	54
Imagen 2. Instrumento de recolección de datos - I.....	57
Imagen 3. Informe de instrumento de investigación científica - Juez	57
Imagen 4. Carta a expertos - II.....	59
Imagen 5. Instrumento de recolección de datos - II.....	60
Imagen 6. Informe de Opinión sobre Instrumento de investigación científica-II	62
Imagen 7. Carta a expertos para evaluación e cuestionario - III...	54
Imagen 8. Instrumento de recolección de datos - III.....	57
Imagen 9. Informe de opinión sobre instrumento de investigación - III.....	57

Resumen

La violencia contra la mujer es uno de los problemas socio culturales más relevantes en nuestro país, por este motivo la investigación tiene como objetivo general determinar en qué medida son eficaces la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado de familia de la ciudad de Tarapoto, 2018. En cuanto a los objetivos específicos fueron identificar desde las teorías normativas sobre la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar y conocer la eficiencia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar. Las teorías empleadas tienen que ver con la teoría de la victimología y la teoría generacional. La investigación fue aplicada con diseño basado en la Teoría Fundamentada y estudio de casos. La población lo constituyeron todos los procesos judiciales desarrollados en el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto. Las técnicas de investigación fueron el análisis de registro documental y entrevista con expertos con instrumentos como la guía de análisis de documentos y guía de entrevistas. Se concluye que las medidas de protección en casos de violencia familiar son adversas frente a cada controversia legal.

Palabras clave: Víctima, medidas de protección, Teoría Normativista, agresor, juzgado de familia.

Abstract

Violence against women is one of the most relevant socio-cultural problems in our country, the general objective: To determine to what extent the execution of protection measures in family violence processes are effective in the family court of the city of Tarapoto”, 2018. And the specific Objectives: Identify from the Normative Theories on the execution of protection measures in family violence processes. Know the effectiveness of protection measures in family violence processes. The theories were: Theory of sexual indemnity and acts against modesty; the type of applied research, the design: Grounded Theory and case studies; the population is the judicial processes developed in the Second Family Court of Tarapoto; the investigation techniques: Analysis of documentary record and interview with experts, instruments are: Document analysis guide and question guide; The conclusions indicate that the protection measures in cases of family violence are adverse to each legal controversy.

Keywords: victim, protection measures, Normative Theory, aggressor, family court.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día el problema de que las mujeres son golpeadas y maltratado abarca a nivel de diferentes países y ordenamientos jurídicos. Ello se debe a una serie de factores, en la que

se debe tener en cuenta no solo la sociedad que conformamos, sino los mecanismos de protección y prevención que utiliza el Estado para controlar dicho conflicto. De tal forma que este tipo de agresiones implica no solo el aspecto físico si no también la parte emocional.

Se crearon tratados y convenios internacionales con la finalidad de que las mujeres tengan protección por parte de los estados, se disminuya la violencia y las agresiones que sufren dentro de su entorno conyugal o social; es una realidad que se da a nivel mundial.

Mientras que a nivel nacional en el año 2015 se creó la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en la que se establecen mecanismos de protección y prevención para las víctimas, así como también el tratamiento y reeducación de los agresores. Asimismo, se instauró la política pública denominada "Plan Nacional contra la violencia de género 2016-2020". Sin embargo, a pesar de la creación de textos normativos legales e internacionales el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables en el año 2019 presentó el informe final en el que la cifra de víctimas por violencia de género, configura así el 87% de violencia a nivel nacional. Ante dicho panorama la psicología ha realizado estudios que han avanzado progresivamente enfocados en el comportamiento de los agresores, delimitando que no todos poseen las mismas características ni perfil psicológico, pues se considera que algunos agresores ejercen violencia por el ámbito familiar, es decir en su familia de origen se llevaba cabo este tipo de comportamientos.

Existen también hombres que ejecutan la violencia porque son impulsivos, y la demuestran física, psicológica y sexualmente; y por último aquellos maltratadores que actúan violentamente con la finalidad de conseguir todo lo que se proponen.

Este tratamiento comprende la fase inicial y de evaluación, en el que se conoce y analiza al agresor, la fase de evaluación y diagnóstico cuyo fin es crear estrategias de inclusión e intervención; y finalmente la fase de intervención, siendo ésta la más importante puesto que en ella se brinda atención psicológica propiamente dicha y se receta fármacos si éste lo necesitara. No obstante, estos centros de atención institucional presentan diversas carencias, ejemplo de ello es el número de Centros de Atención Institucional. Hasta el año 2019 se estimaban tres a nivel nacional, los cuales se encontraban situados en el departamento de Lima, demostrando la deficiencia del Estado y los organismos competentes para generar mecanismos de reeducación hacia los agresores, y la centralización que aún presenta nuestro país ignorando la realidad que se suscita en otros departamentos.

Asimismo, el personal que desarrolla el tratamiento en los centros es limitado, pues sólo se cuenta con un psicólogo, un terapeuta y un trabajador social por centro, teniendo en cuenta como se mencionó anteriormente que existen sólo tres a nivel nacional; lo que refleja la precariedad de nuestros órganos e instituciones. Además, cabe que tenemos un ministerio a cargo de las personas del sexo femenino; el mismo que no ha emitido informe oficial en el que establezca el número de condenados reeducados al egresar del centro penitenciario, así como el seguimiento respectivo para confirmar que este tratamiento es eficaz.

Justicia Viva (2017), ha señalado que no se ha reducido los maltratos en las mujeres. La razón principal es porque esta idea del machismo ha llegado a muchas regiones o distritos del país. El número es alto de los feminicidios cometidos. (Asociación Contigo Mujer, 2019).

En ese sentido nos preguntamos ¿Resulta eficiente la “ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado de familia de la ciudad de Tarapoto”, 2018? Debido a que la justificación de la investigación se basó en su relevancia Histórica, la presente tiene como finalidad si estas protección cumplen con su función por la que fueron creadas. Teniendo como punto de partida la efectividad de esas medidas

de protección y la teoría de familia en su aplicación para poder entender las categorías de determinación de criterios en los jueces. Así también se establecerá la relevancia doctrinaria, ya que esta investigación está orientada en discutir las doctrinas que son fuente material de derecho. Y finalmente se evidenciará el aporte jurídico, ya que esta investigación pretende utilizar determinados criterios para generar nuevas interpretaciones y mejores formas de aplicar la ley desde una mirada más ética y desde el pensamiento holístico del derecho. La Utilidad de la investigación radica en que tendremos como beneficiarios directos: a la comunidad jurídica de los jueces. Y los beneficiarios indirectos; serán todos los operadores jurídicos, así como la víctima. Esta investigación es aplicada porque se enfocará en solucionar un problema específico de la realidad y la viabilidad de la presente investigación, se hace evidente con su aplicación a mediano plazo, contando con nuestra realidad y sus restricciones; pero la fortaleza doctrinaria tendría su temporalidad en el mediano plazo.

En nuestro distrito estos casos relacionados a agredir a una mujer es noticia de todos los días, con el pasar de los años en vez que disminuya el porcentaje se eleva, pese a que existen normas que la pena es elevada.

En consecuencia, el **objetivo general** de la investigación es determinar en qué medida es eficiente la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado de familia de la ciudad de Tarapoto”, 2018. **Y los objetivos específicos** son identificar las teorías normativas sobre la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar como también determinar la eficiencia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar.

La hipótesis de investigación es: La ejecución de las medidas de protección NO son eficaces en su funcionalidad, ya que no existen cláusulas de aseguramiento para garantizar la efectividad de las mismas y la protección a las víctimas de violencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

Nicolás, J. (2017), *La capacidad estatal de la dirección de lucha contra la violencia familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2015*. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Se concluye que para luchar contra esta problemática se tiene que tener en cuenta 6 tipos de lineamientos. Estos lineamientos cuentan con el respaldo de la norma y a permitido que los casos tengan mayor celeridad en las denuncias tramitadas.

Flores, L. (2015), *Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: Un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de Villa María del Triunfo*. (Tesis maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. En conclusión, se ha obtenido un porcentaje donde ha indicado que la mayoría de los encuestados no se sienten satisfechos con la atención que brinda las comisarias, el CEM, la fiscalía. Esto se debe a que el tramite de las denuncias no respetan el plazo otorgado por norma.

Como antecedentes tenemos a Bueso, M. (2017), *La mente de hombre maltratador: una perspectiva neurocientífica*. En la presente investigación, la autora ha analizado el comportamiento de los hombres sentenciados por violencia en comparación de otros hombres sentenciados por otros delitos, a través del test de percepción emocional. A manera de conclusión, los hombres maltratadores demuestran ser más inflexibles, es decir, son menos propensos de reconocer y solucionar conflictos con su pareja. Dichos sujetos poseen como herramienta principal manipular los sentimientos de la pareja con la finalidad de prolongar la relación violenta. Por último, los hombres agresores han demostrado el funcionamiento cerebral distinto al de otros hombres sentenciados por otros delitos al observar imágenes de violencia; lo que significa la existencia del temor de ser abandonados por sus parejas, generando un enfrentamiento y a su vez obsesión.

Maqueira, S. (2016), *Percepciones de mujeres rurales sobre violencia doméstica*. (Tesis de Maestría). Universidad de la República, Uruguay. En

conclusión, se puede diferenciar los términos de rural y urbano. Donde el primero esta asociado que hay pocas personas mientras que el segundo se refiere a multitud, modernización.

Ruiz, E. (2015), *Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer*". (Tesis maestría). Universidad Libre, Colombia. En conclusión, nuestro país en teoría cuenta con normas que respaldan a las mujeres sin embargo en la practica es otra cosa. La norma es nada menos que un saludo a la bandera, además la escasez de recursos monetario en la implementación de estructuras que el gobierno debería implementar es otro problema que afecta al incremento de estos casos.

Por su parte, Flores, T. (2015), *Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de Villa María del Triunfo*. Para arribar a dicho objetivo se aplicó entrevistas y demandas con la finalidad de identificar la calidad y la aprobación en relación a la ayuda de brindan estas unidades. Por último, los resultados del trabajo de investigación determinan que la atención que brindan estas unidades son limitadas, puesto que no cumplen con las expectativas de las víctimas.

Con respecto a la Teoría Generacional: Nos explica el pensamiento de una persona que accede a los golpes, en este caso a los ataques contra las mujeres. (Quinteros Turinetta & Carbajosa Vicente , 2008, pág. 95). Los autores (Dutton Donald & Golant Kartely, 2012) que existe factores por la que un varón se vuelve maltratador, quizás este no haya contado en la infancia con la figura paterna, no tener una madre presente y que tenga una relación fuerte y otros.

La Teoría de la victimología, las mujeres es el centro principal de estudio. Por ello que Montenegro (2014), asegura que la teoría de la victimología es el análisis de la persona que esta siendo agredida. Implica estudiar no solo su comportamiento si no también sus emociones, las interacciones con otras personas la sociedad.

Seguimos con Carreleón (2016), en su artículo expresa la teoría de la indefensión se expone que la persona que es agredida acepta tal situación, no hace nada por defenderse. Se acostumbra a llevar ese estilo de vida y hasta logra creer que lo que está pasando es por culpa de ella misma .

Gómez (2017), explica la teoría del apego, la persona ofendida no desea salirse del problema porque tiene una fuerte vinculación directa con la persona que la maltrata. No mira la separación o el divorcio como una amenaza, lo conceptualiza de diferente manera.

En la presente investigación es elemental contar con enfoques conceptuales tales como: Violencia contra la mujer, según La ONU (1993) nos dice que: que este tipo de violencia podemos conceptualizar como puñetes, patadas, jaladas de pelos, insultos, ofensas. Es nada menos que todo acto abusivo de una persona del sexo masculina contra una mujer, que busca fomentar miedo y terror en la otra persona. (p.3)

Reyna (2003), nos ha mencionado en los artículos que ha analizado que podemos entender a la víctima de una investigación, aquella que ha sufrido la afectación de un bien jurídicamente protegido. (p. 213)

Partiendo de lo anteriormente mencionado Baique (2017) nos define los derechos de la víctima más relevantes para esta investigación tales como recibir la atención necesaria por partes de las instituciones encargadas, a ser escuchadas en caso se ha violentado alguna facultad que la norma ampara, aperturar cualquier acción penal que se crea conveniente, entre otros. (p. 48-49)

Es pertinente hacer mención a las teorías que mejor refieren el pensamiento de JUSTICIA. Sin duda Rawls (1997), señala que el concepto de justicia, es nada menos que repartir por igualdad y de manera equitativa tanto en las facultades como en las obligaciones que tiene cada individuo con la sociedad. No solo debemos pedir lo que nos corresponde también tenemos que aportar buenas acciones a la sociedad.

La Teoría pura del derecho es una teoría general que abarca la interpretación más allá de las normas (Kelsen, 2008, p.19). abarca que los

conocimientos de los jueces tienen que fundamentarse en una norma positiva del derecho, es decir dictar fallos o sentencias con un buen argumento jurídico para que se pueda impartir justicia.

Kelsen (2008), pretende estudiar el derecho en como es este, no abarca una aproximación futura, es decir como debería interpretarse.

Las ideas que tenía Dworkin, haciendo una comparación con el problema que se viene estudiando, podemos indicar que a pesar que se crean muchas normas con penas elevadas, tal es el caso que en violencia contra las mujeres, la pena es efectiva, es decir la persona se le priva de su libertad. El índice de porcentaje de estos casos no disminuye por el contrario van aumentando con el pasar de los años.

Así Dworkin (2003), nos señala que los argumentos que defiende la norma positivista. Nos habla que todos los individuos tienen que tener las facultades que el ordenamiento señala, no debe solamente centrarse en lo que está escrito y reglamentado, la posibilidad de interpretar la norma en sentido amplio. (2007).

Tomando en cuenta un panorama procesal, se tiene que estudiar si es eficaz o no las protecciones que se le otorgan a una ofendida o agraviada, si cumple su finalidad de salvaguardar su integridad. (Melgarejo, 2012).

El juzgado tiene todo el derecho de poder establecer protecciones a la persona ofendida, tenemos desde el alejamiento del agresor a determinados metros de distancia, como la prohibición de poder tener algún acercamiento a la víctima. La norma especial que regula la protección de este tipo de personas establece claramente todas las protecciones que tiene la persona.

Derecho Comparado en Argentina: la Ley N° 9823, es la norma especial que protege a las personas que son ofendidas o maltratadas por su conyugue, conviviente o cualquier persona del sexo masculino. Dicho ordenamiento no establece el plazo que debe dictarse las protecciones cuando una persona femenina es violentada. Sin embargo, regula la figura de acreditación de hechos denunciados en un plazo de 24 horas.

En Cambio, en México: tienen normas mas expresas y claras en relación a las protecciones a las mujeres, por ejemplo, después de haber denunciado el hecho el juez dentro de las 6 horas pueda dictar las medidas preventivas, que tiene una duración de solo 72 horas. Incluso existe la participación del juez al lugar de los hechos para confirmar por el mismo que exista violencia.

En Venezuela; si bien es cierto cuenta con dispositivos y documentos legales que protegen a las personas femeninas, sin embargo, no establece un plazo expreso que indique en que tiempo tiene que emitirse las protecciones a las víctimas.

La Violencia Familiar en nuestra legislación Nacional, en nuestro país, el repertorio de normas para la protección de las mujercitas es amplio, primero iniciamos mencionando a nuestra norma principal que es la Constitución, también se tiene La ley N° 30314, norma que regula el acoso en lugares amplios y no privados, el Código Penal también tiene numerosos artículos que protege y castiga a las personas que han ofendido.

Vía jurisprudencial también se han establecido sin numero de jurisprudencias vinculante y otras no, referente a como debe darse la protección de las mujeres en esta sociedad actual que cada día existe más casos de incremento de esta realidad social.

Teorías doctrinarias del origen de la Violencia Familiar: autores han indicado que este problema de ser violento está relacionado con la psiquiatría. (Ledesma y otros, 2014). Otros argumentan que la persona solo tiene esas actitudes mas no un carácter violento. Por otra parte, tiene que ver también la sociedad actual machista en la que vivimos. (Santa María, 2010). Se considera que un episodio con carácter violento tiene que verse otros factores o causas que ha llevado a que la personas realiza esas actitudes. (Ledesma y otros, 2014).

III. METODOLOGÍA

3. 1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de estudio

Es aplicada, puesto que, con ésta investigación se busca resolver un problema actual en nuestra sociedad, esto es demostrar o no la eficiencia de la ejecución de las medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia de Tarapoto, 2018. Teniendo como apoyo la doctrina y la teoría fundamentada respecto a las variables de estudio, en las medidas de protección y la eficiencia en su ejecución en la violencia familiar.

Diseño de investigación

Teoría fundamentada, la cual respalda nuestra primera variable; y para ello se utilizaron la teoría de la victimología, teoría de los derechos humanos y la teoría pura del derecho.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

apriorística

Tabla 1

Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Indicadores*	Escala	Unidad de análisis	Instrumento recojo información
Medidas de protección	Doctrinaria				
Medida de Protección:	Víctima tiene derecho a ser atendida	Análisis de la doctrina	Nominal	Doctrina	Análisis de documentos
Derecho a ser "atendida.	Teorías	Revisión de teorías	Nominal	Teoría de los derechos humanos	Entrevista
La víctima					

tiene derecho a ser recibida y atendida por los jueces, fiscales, Policía Nacional,	Víctima tiene derecho a ser recibida.	Valor moral		Nominal		
		Órgano jurisdiccionales (Jueces, fiscales y Policía Nacional del Perú)	Contraste derecho comparado		Derecho comparado	Análisis de documentos
Violencia familiar	Derechos humanos	Acto de violencia de género	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría derechos humanos	Análisis de documentos
	Teoría de la familia	daño físico.	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría de familia	Análisis de documentos
	Teoría de la argumentación	Daño sexual	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría de la argumentación	Análisis de Documentos

3.3. Escenario de estudio

La investigación se desarrolló en el Juzgado de Familia de Tarapoto, del cual se obtendrán las resoluciones judiciales, en las cuales se dictaron medidas de protección con la finalidad de analizar la eficiencia o no de la ejecución de las medidas de protección en el año 2018.

De otra parte, los estudios y análisis realizados a los documentales objetos de estudio se hicieron con la objetividad requerida y de conformidad con los cánones establecidos por la Universidad César Vallejo.

3.4. Participantes

Las personas que han sido ofendidas por este problema; así como los familiares directos e indirectos. Como segunda línea fueron los que administran justicia en todo el Perú.

La fuente de información fue el reporte anual que realiza el Poder Judicial y libros vinculados a las teorías fundamentadas.

Los participantes fueron expertos relacionados al proceso de Violencia Familiar, el Juez del 2do Juzgado de Familia de la Ciudad de Tarapoto, Dr. Hugo Rimachi Huaripaucar, autor de diversos artículos de procesos de Violencia Familiar, con domicilio laboral Jr. Maynas N° 330 – Tarapoto.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

- **Entrevista**, mediante preguntas abiertas se pretende conocer la opinión de los expertos (“Rojas, 2006, p.217”). De esta manera se recabó información y que forman parte de los resultados y se esta investigación.
- **Análisis de registro documental**: Se realizó el análisis teórico doctrinario y casuístico de diversas jurisprudencias emblemáticas emitidos por el Corte Superior de Justicia tales como: sobre la violencia familiar

Instrumentos

- **Guía de Preguntas**: Se pretende obtener la postura de los participantes. Se siguió el protocolo estructurado de preguntas (León, 2005, p. 180), en torno a las variables de estudio, es decir, las medidas de protección y la violencia familiar; además de la entrevista a expertos.

- **Guía de análisis de documentos:** Con este instrumento se reconoció el aporte fundamental sobre análisis teórico doctrinario y casuístico de diversas resoluciones judiciales, dictadas por la autoridad competente, sobre medidas de protección por violencia familiar

3.6. Procedimiento

Se inició con la recopilación de la información de las variables estudiadas. Posterior a ello se analizaron los resultados de: guía de análisis de entrevista y guía de análisis de documentos. Con ello se determinó si aceptamos o no la hipótesis planteada; tomándose en cuenta, la doctrina y la postura de los participantes.

3.6. Rigor científico

Conforme lo señaló Noreña y otros (2012), como la veracidad por la cual una tesis es planteada, no solo teniendo en cuenta la gramática y la ortografía, la estructura y respetando los lineamientos de la misma universidad.

En la presente investigación se ha creado la confiabilidad por haber tomado como fuente las bases teóricas, tales como la teoría de la Victimología, responde a la categoría de Violencia familiar; y la teoría de la violencia, responde a la categoría de las medidas de protección. El rigor científico de la investigación se encuentra garantizado, porque se basó en la credibilidad de las fuentes y en la experiencia de los expertos en materia penal. Todo ello avala la información indicada en la investigación.

3.7. Método de análisis de la información

El método es cualitativo, permite el estudio de una realidad, contrastar con la teorías, doctrina y el estudio de los casos. Existió también el aporte del **método descriptivo**, esto debido a que se encaminó la investigación con la finalidad de realizar un aporte a los

juristas en cuanto al campo normativo. Realizando además construcciones correctamente estructuradas y su proposición para la utilización con posterioridad.

El **método de síntesis**, esto debido a que se efectuó un proceso analítico de la información mediante la búsqueda de elementos importantes para la construcción teórica. De igual modo permitió al investigador efectuar un resumen de la información. Así mismo se presenta un **método deductivo**, esto debido a que se parte de un esquema general hacía un objetivo específico para dar solución a los problemas de estudio. Finalmente, el **análisis de información** como método permitió extraer datos importantes para el estudio, de esta manera alcanzar a dar solución a los objetivos, aportando información relevante para los operadores de justicia.

3.7. Aspectos éticos

Para el estudio se respetó el reglamento de Universidad César Vallejo, en cuanto a las estructuras cualitativas, así mismo se ha considerado la citación bibliográfica, permitiendo de esta manera la correcta citación de los datos. Por otro lado, la información extraída será debidamente orientada hacia la obtención asertiva de la información.

La información se trató con la confiabilidad debida, se tuvo la autorización de los expertos en la materia de la presente investigación para obtener el uso de la información proporcionada, las cuales se explicó que eran para fines exclusivamente académicos y este consentimiento fue informado.

Asimismo, se respetaron los derechos de autor de aquellos juristas, los cuales han coadyuvado con sus estudios a nuestra investigación, citándolos de conformidad con las Normas APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de Resultados:

Se ha entrevistado a CINDY CRISTINA HERRERA RENGIFO, es abogada del Ilustre Colegio Abogados de San Martín, Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal (2014- 2015), Fiscal Adjunta de la Fiscalía Penal Provincial de San Martín (2018 – Actualidad) , Doctorando en Derecho por la Universidad Cesar Vallejo (2020 – actualidad), con PROFA (2018) Vicente Del Programa de Formación Aspirante a la Magistratura. A quien se ha entregado la entrevista de expertos y ha desarrollado las preguntas según su especialidad.

Se entrevistó a **KELLY VANESSA ROMERO HERRERA**, es abogada del Ilustre Colegio de Abogados de San Martín, Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal (2017), Ex Asistente en Función Fiscal de la 1era Fiscalía Superior Penal de San Martín, Tarapoto; en Defensora Pública del Distrito Judicial de Lamas de la Provincia de San Martín, Provincia de Lamas (2018- Actualidad), Doctorando en Derecho en la Universidad Cesar Vallejo (2019 – Actualidad); Docente de la Universidad Alas Peruanas (2019) con el curso Derecho Penal, Curso Lógica y Argumentación Jurídica, Docente en la Universidad Científica del Perú (2020) con el Curso Derecho del Niño y Adolescente,), con PROFA (2018) Vicente Del Programa de Formación Aspirante a la Magistratura.

Se entrevistó a **GESELL EDISON LEIHGTON MENDEZ IBAÑEZ**, Abogado del Ilustre Colegio de la Libertad, con Maestría en Gestión Pública, docente de la Universidad San Pedro - Filial Trujillo de los cursos de investigación, derecho administrativo y derecho laboral.

Para el primer objetivo específico: Teorías Normativas sobre la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar, se utilizó como técnica del análisis del registro documental e instrumento la guía de análisis de documentos donde se indica que: Desde las ópticas de las teorías normativas las medidas de protección tienen aplicación inmediata pero eso no ha garantizado la eficiencia del contenido

en la resolución, con el cual se evidencia un perjuicio de fondo pues se advierte que se vulnera uno de los principios fundamentales de protección a los seres humanos, esto es, la dignidad humana. Asimismo, la violencia, es un mal endémico en nuestra sociedad, ya que a partir de explicaciones históricas y sociales se ha llegado a concluir que dicha violencia origina los problemas actuales pues la violencia estructurada ha generado mucha pobreza en nuestro país. Por ello, que resulta pertinente aclarar que las medidas de protección muchas veces resultan figurativas, porque la violencia estructural en nuestra sociedad se ha mantenido vigente, debido a que la población acepta dicha violencia como normal. Así mismo la normatividad vigente para la violencia familiar es muy flexible por lo que muy pocas veces garantiza la justicia que es lo que todos buscamos a través de la protección normativa.

En relación al tercer objetivo específico: Eficiencia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar se ha utilizado como técnica la entrevista con expertos e instrumento guía de entrevista; de las cuales se ha llegado a establecer que las medidas de protección son eficientes; pero resultan insuficientes para garantizar la vigencia y cumplimiento de las medidas de protección en materia de violencia familiar. Así mismo advierten que se requiere de un cambio constitucional y argumentativo en el desarrollo o dictado de la resolución de las medidas de protección. De acuerdo a la Mg. Cindy C. Herrera Rengifo, cumplen con su finalidad hasta cierto punto, ya que el acceso para esas medidas de protección no es alcanzable, y no hay un seguimiento después que se dictan las medidas de protección, para que realmente se cumplan en su totalidad.

Para la Mg. Kelly V. Romero Herrera nos indica, que las medidas de protección no se cumplen en su totalidad, ya que los procesos del Delito de Desobediencia a la autoridad sigue en aumento, y así mismo no hay un control de seguimiento para su ejecución, y no cumplen en su totalidad el aseguramiento de protección a la víctimas.

Discusión de resultado:

Para construir nuestro primer objetivo específico se ha teniendo en cuenta el antecedente de Maqueira (2016), donde concluye que: Sobre conocer y analizar la percepción que tienen víctimas que residen en zonas alejadas de la ciudad, acerca de la violencia doméstica. Es justamente el marco explicativo de cómo a partir de conductas sociales se legitiman el tema que se viene analizando resultan ser inocuas; lo cual se corrobora con la presente investigación. Por lo que, de acuerdo a esta línea se justifica la existencia de un soporte teórico al estudio de las bases normativas de las medidas de protección.

Para nuestro segundo objetivo específico; Investigar desde la teoría de familia el proceso de violencia familiar Carreleón (2016), establece que la persona que atraviesa esta situación se convence que su agresor no actúa de mala fe, acepta vivir con golpes y maltratos, existe una dependencia de emociones. Aquí encontramos concordancia con la teoría de la victimología aplicada en la presente investigación, a través de los instrumentos de guía de análisis de documentos y guía de entrevista; pues se ha llegado a establecer que la realización de las protecciones no es confiable, no se puede evitar que el accionar agresivo del agresor no vuelva a repetirse, pues no existe eficiencia en la ejecución en mención ya que no existe aseguramiento de su cumplimiento. Además, muchas de las víctimas continúan su relación sentimental con su agresor porque de una u otra manera dependen económica y emocionalmente del agresor. Es por ello que, la teoría de la victimología que estudia a la víctima, la Teoría de la victimología, las mujeres es el centro principal de estudio. Por ello que Montenegro (2014), asegura que es el análisis de la persona que está siendo agredida. Implica estudiar no solo su comportamiento si no también sus emociones, las interacciones con otras personas la sociedad. Carreleón (2016), en su artículo expresa la teoría de la indefensión se expone que la persona que es agredida acepta tal situación, no hace nada por defenderse. Se acostumbra a llevar ese estilo de vida y hasta logra creer que lo que está pasando es por culpa de ella misma. Por lo tanto, el

estudio de estas teorías encuentras explicación directa a nuestro segundo objetivo, toda vez que su mención es pertinente para explicar la exégesis de la violencia.

Para construir nuestro tercer objetivo específico creemos pertinente lo señalado por Ruiz (2015), nuestro país en teoría cuenta con normas que respaldan a las mujeres sin embargo en la práctica es otra cosa. La norma es nada menos que un saludo a la bandera, además la escasez de recursos monetario en la implementación de estructuras que el gobierno debería implementar es otro problema que afecta al incremento de estos casos; pues esta situación detallada por el autor, es justamente el principal motivo por el cual realizamos esta investigación, la misma que tiene como objetivo estructurar una correcta aplicación de justicia y ejecución de la misma. Por ello, es pertinente dar relevancia a nuestra teoría de justicia Dorkian (2003).

Si hacemos una comparación con las ideas que proponía este filósofo con nuestra realidad podemos indicar, que a pesar que se creen normar más elevadas que privan de la libertad a una persona, no se disminuyen los casos. Por lo que las protecciones que se dictan a una mujer ni las penas establecidas no son suficientes para poder protegerlas de sus agresores.

Entonces esta teoría nos da luces de una correcta justicia al momento de ser aplicada a través de los famosos jueces herculinos que son jueces que miran más la justicia que la mera aplicación y elaboración de una sentencia o resolución. También es importante justificar nuestro tercer objetivo que busca demostrar la eficiencia de las medidas de protección, considerando la teoría de la justicia de Rawls (1997), señala que el concepto de justicia, es nada menos que repartir por igualdad y de manera equitativa los derechos y las responsabilidades de las personas. Este punto se puede afirmar que el estado peruano no ha podido contralar el problema mucho menos poder disminuirlo, donde las únicas perjudicadas son las mujeres víctimas de este mal.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Se concluye que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Tarapoto en el 2018, no son eficientes en su ejecución pues en sí mismas. Dichas medidas de protección resultan insuficientes para garantizar el cumplimiento y la vigencia de las medidas de protección en materia de violencia familiar, ya que el común denominador presente en nuestra sociedad es que, los agresores no toman en serio las protecciones dictadas a las mujeres. El mismo que continúa con su accionar agresivo a pesar de tener conocimiento de éstas medidas. A su vez, la víctima prosigue su relación sentimental con su agresor porque depende económica y emocionalmente de éste, lo cual genera que el ciclo de violencia doméstica continúe al interior de la familia.
- 5.2. Se concluye que se ha hecho evidente la necesidad de una debida fundamentación y argumentación en el desarrollo y emisión de la resolución judicial que dicta las medidas de protección, pues muchas de ellas, se dictan de manera automática respecto a disponer la orden de alejamiento del agresor en un radio de 100 metros de la víctima, retiro del hogar. Todo ello, sin tener en cuenta que el agresor es el sostén económico de esa familia de la cual se le expulsa y que se queda sin la posibilidad de contar con dicho sostén, pues el agresor queda prohibido de acercarse inclusive a los hijos; poniendo en riesgo la manutención de la prole.
- 5.3. Para lograr una óptima ejecución de las medidas de protección dictadas por el juzgado, se hace necesario y pertinente que el magistrado analice toda la realidad social de la persona ofendida; así como la realidad económica y emocional del entorno o grupo familiar que se ha visto afectado también con dicho acto violento. De ello dependerá que las medidas de protección que dicte sean eficientes al momento de su ejecución, pues no basta pretender garantizar el aspecto físico o la parte emocional con el dictado automático y programado de las medidas de protección, sino que dependerá, además de verificar que la Policía Nacional del Perú

cumpla de manera correcta su trabajo. Además, el juez tiene que tener pleno conocimiento de la situación monetaria de las familias que se ha visto afectada con el hecho violento, ello a través de unas breves preguntas realizadas en la audiencia respectiva. Así podrá determinar cuál es la medida de protección, acorde al caso concreto y así se evitaría que la prole del agresor y la propia víctima corran riesgo en su manutención diaria, estudios, vivienda, entre otros. En ese sentido deberá fijar que el agresor cumpla con su deber alimentario a través del depósito en una cuenta alimentaria u otra forma, ya que únicamente el juez de familia se pronuncia por los alimentos de la víctima y su prole, siempre que la víctima lo haya solicitado, en su declaración ante la Policía Nacional del Perú al momento de denunciar los hechos violentos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda a la Corte Superior de Justicia de San Martín que, a través de los juzgados de familia, que cuando otorguen las protecciones a las ofendidas, incorporen como unidad de análisis y argumentación, las teorías de la violencia, de la victimología y teorías de la justicia de Dorkiana y John Rawls; para que de esta manera se emita la medida de protección acorde a la realidad económica, social y emocional de cada grupo familiar y se evite poner en riesgo al mismo sin analizar cada realidad familiar, a través de capacitaciones y cursos a los Jueces Especializados en el Juzgado de Familia y como los asistentes jurisdiccionales.
- 6.2. Se recomienda que el estado peruano, tiene que tener control de las resoluciones que emiten los juzgados en relación a la protección de las mujeres, para eso debe presionar a la PNP para que realice de manera eficiente su trabajo.
- 6.3. La entidad encargada de la evaluación psicológica de las personas víctimas de este delito, tienen que estar implementados con el personal capacitado y eficiente.

REFERENCIAS

- Alfonso, I. (2013). *Principios y desafíos del Derecho Penal de hoy*. Asunción, Paraguay. Universidad de Salamanca.
- Arroyo, R. (2003). *Las normas sobre violencia contra la mujer y su aplicación un análisis comparado para América Central*. Costa Rica, 2002. Mujeres en honduras. Honduras, 2003.
- Barroso, J. (2013). *El fin resocializador de la pena. Consideraciones desde el ordenamiento penal cubano*. Recuperado de: <https://ambitojuridico.com.br/cadernos/direito-penal/el-fin-resocializador-de-la-pena-consideraciones-teoricas-y-desde-el-ordenamiento-penal-cubano/>
- Bueso, N. (2017). *La mente de hombre maltratador: una perspectiva neurocientífica*. Granada, España: Universidad de Granada
- Bunch, Ch. (1993). *Campaña Mundial por los Derechos de las Mujeres*. En *DIENG, Adama*: Revista Comisión Internacional de Juristas. Ginebra, Suiza, No. 50, Número especial, 1993.
- Bustelo, G. (1990). *La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, en FERNÁNDEZ LÓPEZ, Aurelio (comp.): *Garantía Internacional de los Derechos Sociales. Contribución de Naciones Unidas al progreso y desarrollo social, los derechos del niño, la eliminación de la discriminación de la mujer y desarrollo del voluntariado*. Ministerio de Asuntos Sociales, Madrid, 1990.
- Calisaya, P. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia familiar en el primer juzgado de familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre 2016 en el marco de la Ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano
- Calle, D. (2013). *Trabajo de Grado - Acciones Afirmativas e Igualdad de Género. "Una visión desde el liberalismo igualitario Rawls"*. Bogotá.

- Cifuentes, V. (2010). *Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala*. Tesis de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Chávarri, T. (2015). *Influencia de la dependencia económica en la violencia conyugal de las mujeres agredidas atendidas en la DEMUNA del distrito de Yonan - provincia de Contumaza, 2015*. (Tesis de Posgrado). Universidad de Trujillo.
- Condori, M. (2016). *Impacto de la ley 30364 en el centro emergencia mujer llave enero – setiembre, 2016*. Tesis. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Puno.
- Copelon, R. (1996). *La convención contra la violencia de género: Mecanismos Regionales de Protección*. En Derechos Humanos de las Mujeres, aproximaciones conceptuales, serie Mujer y Derechos Humanos 2. Perú, 1996.
- Cuadernos mujer Salud. (1996). *Por el derecho a vivir sin violencia. Red de salud de las mujeres latinoamericanas y del Caribe*.
- Díaz, A. (2010). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar*. (Tesis de Posgrado). Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna.
- El Peruano, Diario Oficial de Perú (octubre de 2016). Normas Legales: *Guía de valoración del daño psíquico en personas adultas víctimas de violencia intencional*. Lima. Recuperado de: <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/anexo-de-la-res-n-3963-2016-mpfn-que-aprobo-guias-elabora-anexo-res-n-3963-2016-mp-fn-1444631-1/0>
- García, D. (1992). *Esquema de la Constitución peruana*. Lima: Ediciones Justo Valenzuela.

- Hernández, G. (2014). *El consentimiento de la víctima en los delitos de violencia intrafamiliar*. (Tesis de Posgrado). Universidad de Sevilla (España).
- INEI (2016). *Brechas de Genero: Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres*. Lima: INEI.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI (2017). *Encuesta Demográfica y de Salud Familiar-ENDES. 2016*. Nacional y Regional. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1433/index.html
- Instituto Nacional de la Mujer; UNICEF. Manual de procedimiento para la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica. Honduras.
- Junco, J. (2018). *Separata de Estrategias de intervención legal y procedimiento de evaluación psicológica en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familia ley 30364*, Perú.
- Loli, S. (2015). *Violencia de género, marcos conceptuales*. Lima: *Separata taller de capacitación al personal del MIMP*.
- Lorente, M. (/2005). El agresor en la violencia de género: anatomía del maltratados, conferencia 25 de octubre del 2005, Gijón. España.
- Flores, N. (2015). *Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de Villa María del Triunfo*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú
- Gonzales, B. (2016). *Prevención de la violencia contra la mujer entre familias del programa social juntos a través del arte*. Piura, Perú: Universidad de Piura
- Gómez, J. (2017). *Violencia en la pareja desde la perspectiva de la teoría del apego*. Recuperado de <https://www.cop.es/GT/JAVIER-GOMEZ.pdf>.

- Lenzi, C. (2016). *Aproximaciones al perfil del agresor en el campo de la violencia doméstica*. Montevideo, Uruguay: Universidad de la República
- López, F. (2009). *El análisis de contenido como método de investigación*. Revista de educación. Volumen, (4). P. 4.
- Mesquita, D. (2004). *Diagnóstico del Sector que atiende la violencia de género contra las mujeres*. Honduras.
- México, C. (2000). *Que es la violencia familiar y como contrarestarla*. Ciudad de México: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos .
- MIMP (2017). *Plan Nacional de Igualdad de Género (2012-2017)*, Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Recuperado de: <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/planes/plan-nacional-igualdadgenero-2012-2017.pdf>
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2014) *Guía Pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional de Colombia
- Morales, P. (2010). *Lesiones y violencia de género frente a la jurisprudencia*. (Tesis de Posgrado). Universidad de Chile.
- Molina, A. (2015). *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar*. Granada, España: Universidad de Granada
- Molina, A. (2015). *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar*. Granada: Universidad de Granada.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación*. Ediciones de la u. Volumen (5). P. 12.
- Ñaupas, H. (2009). *Metodología de la Investigación científica y asesoramiento de tesis*. Lima - Perú.
- ONU. (2004). *Qué es la violencia familiar*. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas.

- Obando, A. (2000). *Protocolo de Investigación del Proyecto: “La Convención de Belém do Pará - Cinco Años Después. Una Revisión de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”*. ILANUD, Programa Mujer, Justicia y Género.
- Orna, O. (2013). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias -análisis de los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país*. (Tesis de Posgrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú.
- Oxfam. (2014). Módulo I: *Formación básica en género – Manual para participantes, La Paz, 2014*. Recuperado de: https://peru.oxfam.org/sites/peru.oxfam.org/files/file_attachments/Manual%20participantes%20-%20M%C3%B3dulo%201%20Formaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%20en%20g%C3%A9nero_2.pdf
- Piatti, M. (2016). *Violencia contra las mujeres y alguien más*. Valencia: Univerdiad de valencia.
- Pineda, J., & Otero, L. (2004). *Género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia*. Revista de Estudios Sociales, n° 17., 19-31.
- Rivera, R. (2000). *Balance Nacional. Esfuerzos y actividades dirigidas a erradicar la violencia contra las mujeres en honduras. Honduras, 2003*. SALAS MONTES, Lolis María. Honduras - La convención de Belem do Pará Cinco años después. Una revisión de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Honduras.
- Rodríguez, B. (2013). *Tratamiento de las medidas de protección dictadas por el ministerio público y su influencia en la violencia familiar entre cónyuges y convivientes en el distrito judicial de Tacna, periodo 2009-2010* (Tesis de Posgrado). UNJGB de Tacna.

- Safronaff, A. (2017). *Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?* Madrid: Scielo Salud Pública.
- Valderrama, S. (2016). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica* (6 ta ed.). Lima: San Marcos.
- Velzeboer, M. (2003). *La violencia contra las Mujeres: responde el sector de la salud*. Washington.
- Vera, M. (2014). *Violencia intrafamiliar: las medidas de amparo y el principio de contradicción*. (Tesis de Posgrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes (Ecuador).
- Ventura, B. (2016). *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014*. (Tesis de Posgrado). Universidad de Huánuco. Perú.
- Zagrebelsky, G. (1998). *Jueces Constitucionales*. Mexico: Boletín Mexicano de Derecho Comparado.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Operacionalización de variables

VARIABLE(S)	DIMENSIONES	INDICADORES*	ESCALA	UNIDAD DE ANÁLISIS	INSTRUMENTO RECOJO INFORM.
Las medidas de protección	Doctrinaria	Análisis de la doctrina	Nominal	Doctrina	Análisis de documentos
	teorías	Revisión de teorías	Nominal	Teoría de la argumentación	Entrevista
	Valor moral	Contraste derecho comparado	Nominal	Derecho comparado	Análisis de documentos
Violencia familiar	Derechos humanos	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría derechos humanos	Análisis de documentos
	Teoría de la familia	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría de familia	Análisis de documentos
	Teoría de la argumentación	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría de la argumentación	Análisis de Documentos

Anexo 2. Matriz de consistencia

Título: Eficiencia de la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la ciudad de Tarapoto, 2018.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
<p>¿Resulta eficiente la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado de familia de la ciudad de Tarapoto, 2018?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar en qué medida son eficientes la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado de familia de la ciudad de Tarapoto, 2018</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Estudiar desde las teorías normativas la ejecución de las medidas de protección a través de técnica de análisis de documentos</p> <p>Investigar desde la teoría de familia el proceso de violencia familiar a través de técnica de guía de expertos.</p> <p>Determinar la eficiencia de las medidas de</p>	<p>Las ejecuciones de las medidas de protección NO, son eficaces en su funcionalidad ya que no existen cláusulas de aseguramiento para garantizar su efectividad y protección a las víctimas de violencia familiar.</p>	<p>Criterios que aplican los jueces de familia al dictar la medida de protección</p> <p style="text-align: center;">Proceso de violencia familiar.</p>	<p>Se analizará dicha función desde la doctrina, y el análisis de documentos</p>	<p>Cualitativo</p>

	protección en los procesos de violencia familiar a través de la técnica de la entrevista.				
--	---	--	--	--	--

**Anexo 3. Instrumento de recolección de
datos Encuesta**

Dirigido a los Especialistas en Materia Penal o con conocimiento especializado en constitucional.

Buenos días: Soy estudiante del Programa de Maestría en Derecho, con mención en Penal y Procesal de la Universidad César Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **“Eficiencia de la Ejecución de las Medidas de Protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la Ciudad de Tarapoto, 2018”**. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Objetivo General: Determinar de qué manera se garantiza las medidas de protección otorgados en los casos de violencia familiar

Finalidad de la entrevista: El instrumento tiene como fin analizar de manera la **Eficiencia de la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la ciudad de Tarapoto, 2018”**

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 04 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia los criterios que tienen en cuenta sobre la ejecución de medidas de protección EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Cuerpo Conjunto de Preguntas:

Categoría: medidas de protección.

1. ¿En qué consiste el otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que las medidas de protección no cumplen con su finalidad en estos tiempos?

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Existen alguna jurisprudencia vinculante que establezca como desarrollar las medidas de protección?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Usted es consiente que las medidas de protección en los procesos de violencia familiar deberían tener cláusulas de aseguramiento, para cumplir con la finalidad de dicha medida? Explique.....

.....
.....
.....
.....

Categoría: Violencia Familiar

1. ¿En qué ha contribuido la historia evolutiva de delito de violencia familiar respecto a nuestro ordenamiento jurídico?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué mecanismos de protección se establece por Ley o Jurisprudencia a favor de las víctimas en la instancia penal por el delito de violencia familiar?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que los jueces o fiscales penales asumen con prioridad la protección a las víctimas por este tipo de delito? En caso que la respuesta sea no, explique los motivos.

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Cree usted, que el estado le ha dado la debida importancia en el tratamiento de esta problemática con respecto a la eficiencia en la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar??

.....
.....
.....
.....

Entrevistador

Entrevistado

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo. Al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.

Análisis de documentos

Teorías vinculadas a la victimología

Informe del 2018 de defensoría del pueblo

Informe 2018, de Ministerio de la Mujeres y poblaciones vulnerables

Objetivo General: Determinar de qué manera son es eficiente la ejecución,

Aporte del proceso: Los documentos de corte legal seleccionados van referidos a las dos variables de estudio: medidas de protección y violencia familiar.

Finalidad: Opinión en base a los documentos seleccionados

Instrucciones: Los criterios para analizar las teorías relacionadas al Medidas de Protección y violencia familiar son los siguientes:

1) Variable violencia familiar y medidas de protección:

- ✓ Una teoría que necesita ser viabilizada en protección de la sociedad.
- ✓ La violencia familiar afecta al comportamiento humano de nuestra sociedad.
- ✓ Como se relaciona entre sí para proteger a las víctimas de violencia familia.

Anexo 4. Validación de Instrumentos



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Méndez Ibáñez, Gesell Edinson Leihgton
 Institución donde labora : Universidad Privada San Pedro – Filial Trujillo
 Especialidad : Metodología de la Investigación
 Instrumento de evaluación : Entrevista a los especialistas en derecho procesal penal
 Autor (s) del instrumento (s): Varenka Patricia Correa Pérez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Trujillo, 21 de junio de 2020

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Herrera Rengifo, Cindy Cristina.
 Institución donde labora : Ministerio Público – Fiscalía de la Nación – Tarapoto.
 Especialidad : Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Entrevista a los especialistas en derecho procesal penal
 Autor (s) del instrumento (s) : Varenka Patricia Correa Pérez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: principio de oportunidad y agresiones físicas contra la mujer o integrantes del grupo familiar					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: principio de oportunidad y agresiones físicas contra la mujer o integrantes del grupo familiar					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD
El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar
PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 24 de junio de 2020



Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Romero Herrera, Kelly Vanessa.
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia - Defensa Pública.
 Especialidad : Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Entrevista a los especialistas en derecho procesal penal
 Autor (s) del instrumento (s) : Varenka Patricia Correa Pérez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: principio de oportunidad y agresiones físicas contra la mujer o integrantes del grupo familiar					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: principio de oportunidad y agresiones físicas contra la mujer o integrantes del grupo familiar					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 04 de julio de 2020



M^a. Kelly Vanessa Romero Herrera
DNI : 45849881

Sello personal y firma

Anexo 4. Instrumento de recolección de datos

Dirigido a los Especialistas en Materia Penal, o con conocimiento especializado en constitucional.

Buenos días: Soy estudiante del Programa de Maestría en Derecho, con mención en Penal y Procesal de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **"Eficiencia de la Ejecución de las Medidas de Protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la Ciudad de Tarapoto, 2018"**. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Objetivo General: Determinar de qué manera se garantiza las medidas de protección otorgados en los casos de violencia familiar

Finalidad de la entrevista: El instrumento tiene como fin analizar de manera la **Eficiencia de la Ejecución de las Medidas de Protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la Ciudad de Tarapoto, 2018"**

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 04 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia los criterios que tienen en cuenta sobre la ejecución de medidas de protección EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Cuerpo Conjunto de Preguntas:

Categoría: medidas de protección-

1.- ¿En qué consiste el otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

.....
.....
.....
.....

Mg. Méndez-Hernández, Gesell Edinilson L.


2. ¿Considera usted que las medidas de protección no cumplen con su finalidad en estos tiempos?
.....
.....
.....
.....
3. ¿Existen alguna jurisprudencia vinculante que establezca como desarrollar las medidas de protección?
.....
.....
.....
.....
4. ¿Usted es consiente que las medidas de protección en los procesos de violencia familiar deberían tener cláusulas de aseguramiento, para cumplir con la finalidad de dicha medida? Explique.....
.....
.....
.....

Categoría: Violencia Familiar

1. ¿En qué ha contribuido la historia evolutiva de delito de violencia familiar respecto a nuestro ordenamiento jurídico?
.....
.....
.....
.....
2. ¿Qué mecanismos de protección se establece por Ley o Jurisprudencia a favor de las víctimas en la instancia penal por el delito de violencia familiar?
.....
.....
.....
.....
3. ¿Considera usted que los jueces o fiscales penales asumen con prioridad la protección a las víctimas por este tipo de delito?. En caso que la respuesta sea no, explique los motivos.
.....
.....
.....
.....

4.- ¿Cree usted, que el estado le ha dado la debida importancia en el tratamiento de esta problemática con respecto a la eficiencia en la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar??

.....
.....
.....

Entrevistador



Entrevistado

Mg. Méndez Ibáñez, Gesell Edinson Leihgton

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo. Al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.



Encuesta

Dirigido a los Especialistas en Materia Penal o con conocimiento especializado en constitucional.

Buenos días: Soy estudiante del Programa de Maestría en Derecho, con mención en Penal y Procesal de la Universidad César Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "Eficiencia de la Ejecución de las Medidas de Protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la Ciudad de Tarapoto, 2018". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Objetivo General: Determinar de qué manera se garantiza las medidas de protección otorgados en los casos de violencia familiar

Finalidad de la entrevista: El instrumento tiene como fin analizar de manera la Eficiencia de la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la ciudad de Tarapoto, 2018"

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 04 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia los criterios que tienen en cuenta sobre la ejecución de medidas de protección EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Cuerpo Conjunto de Preguntas:

Categoría: medidas de protección.

1. ¿En qué consiste el otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

[Handwritten signature]
Mg. Cindy Carolina Herrera Rengifo
Reg. CASM N° 652
DNI 46220454

Las medidas de protección consisten en hacer efectivo el cuidado y protección de las víctimas, que se encuentran amenazados en su seguridad y en su vida, vida que los múltiples para los cuales son abstención de profanación por física o psicológica, garantías personales, conclusión psicológica y otorgo de alojamiento

2. ¿Considera usted que las medidas de protección no cumplen con su finalidad en estos tiempos?

Cumplen con su finalidad pero a medias y ya que el acceso para esas medidas de protección no son del todo accesible, y no hay un seguimiento después que de las víctimas y víctimas no se cobra el 100 por ciento se realmente se cumple con su finalidad.

3. ¿Existen alguna jurisprudencia vinculante que establezca como desarrollar las medidas de protección?

Si, por el momento el tercer pleno constitucional en donde se suprimió flexibilización en el tratamiento y referir no en otras instancias.

4. ¿Usted es consiente que las medidas de protección en los procesos de violencia familiar deberían tener cláusulas de aseguramiento, para cumplir con la finalidad de dicha medida?

Explicue... Si, es el requisito de la policía nacional y la ejecución de sus medidas y su totalidad, así mismo que los pagos sean pagados con una inclusión para el que los imputados sean obligados a asistir a una terapia psicológica y que sea sancionado con multas a los que no asisten.

Categoría: Violencia Familiar

1. ¿En qué ha contribuido la historia evolutiva de delito de violencia familiar respecto a nuestro ordenamiento jurídico?

Hay una gran diferencia ahora con respecto a ahora los procesos son con seguridad atendida su plago, la historia ha permitido que la subordinación y los mismos alimimujos y de la reforma de la para mismos en el tipo penal y reforma la protección especial a los víctimas, gracias a de proceso evolutivo.

2. ¿Qué mecanismos de protección se establece por Ley o Jurisprudencia a favor de las víctimas en la instancia penal por el delito de violencia familiar?

El tercer pleno, Caspomo Civil, en donde se suprimió la flexibilización y el tratamiento de parte de los casos en función a la Red de victimas de los delitos y más no hay un más involucrar, siendo que de una actualidad los mecanismos.

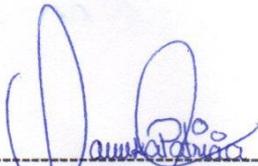
3. ¿Considera usted que los jueces o fiscales penales asumen con prioridad la protección a las víctimas por este tipo de delito? En caso que la respuesta sea no, explique los motivos.

Con respecto al ministerio Público no hay plazos para atender los carpetas fiscales que ingresan con prioridad de violencia familiar, mientras que el Poder Judicial si y los casos que la mayoría en fiscales no atienden a priori los casos.



4.- ¿Cree usted, que el estado le ha dado la debida importancia en el tratamiento de esta problemática con respecto a la eficiencia en la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar??

El problema es que crean y hacen leyes pero el estado no invierte más y no ha dado importancia al tema de las políticas públicas y eso hace que no haya eficiencia en su ejecución.



Entrevistador



Mg. Cindy Cristina Herrera Rengifo
Reg. CASM N° 652
Entrevistado
CNP 8220454

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo. Al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.



Encuesta

Dirigido a los Especialistas en Materia Penal o con conocimiento especializado en constitucional.

Buenos días: Soy estudiante del Programa de Maestría en Derecho, con mención en Penal y Procesal de la Universidad César Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **"Eficiencia de la Ejecución de las Medidas de Protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la Ciudad de Tarapoto, 2018"**. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Objetivo General: Determinar de qué manera se garantiza las medidas de protección otorgados en los casos de violencia familiar

Finalidad de la entrevista: El instrumento tiene como fin analizar de manera la **Eficiencia de la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la ciudad de Tarapoto, 2018"**

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 04 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia los criterios que tienen en cuenta sobre la ejecución de medidas de protección EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Cuerpo Conjunto de Preguntas:

Categoría: medidas de protección.

1. ¿En qué consiste el otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

El otorgamiento de las medidas de protección tiene muchas funciones; entre ellas asegurar la protección de la integridad y vida de las mujeres a víctimas de violencia familiar, a través de un ente del estado que es el Poder Judicial, puede ser abstenciones, terapias psicológicas, orden de alejamiento, etc.


Kelly V. Romero Herrera
C.A.S.M. N° 650
Defensor P. Acción
Ministerio de Justicia

2. ¿Considera usted que las medidas de protección no cumplen con su finalidad en estos tiempos?

No cumplen, ya que el aumento, en los procesos de desobediencia a la autoridad va en aumento, no hay control de seguimiento en la ejecución de medidas de protección, si cumplieran con su finalidad que es el aseguramiento de protección a la víctimas.

3. ¿Existen alguna jurisprudencia vinculante que establezca como desarrollar las medidas de protección?

Nuestro marco normativo y los principios jurídicos, están encajonados a establecer sobre este conflicto de especial y urgente prioridad en su tratamiento y en estos casos se propende a una maximización en el uso de la tecnología, siendo el más latente en el precedente vinculante, por lo que se busca tener pleno casatomo Civil, en donde se dispone la flexibilización en el tratamiento de este tipo de casos, en función a la satisfacción de los derechos.

4. ¿Usted es consiente que las medidas de protección en los procesos de violencia familiar deberían tener cláusulas de aseguramiento, para cumplir con la finalidad de dicha medida?

Explicar: Sí, es obligación de haber cláusulas de aseguramiento, para no aumentar los índices de desobediencia a la autoridad, y así mismo cuidamos la total integridad de la víctima.

Categoría: Violencia Familiar

1. ¿En qué ha contribuido la historia evolutiva de delito de violencia familiar respecto a nuestro ordenamiento jurídico?

Sin duda que la naturaleza pública que se le ha dado en estos tiempos de hechos, ha propiciado un significativo avance para la persecución y tratamiento de este tipo de delitos y su trascendencia, haciendo que estos delitos sean más sensibles a la sociedad, incluso enminimizándose más y agravándose más la responsabilidad penal del agente y el fin reparador de la víctima desde un enfoque de género, a comparación de la vieja concepción privatista de la familia.

2. ¿Qué mecanismos de protección se establece por Ley o Jurisprudencia a favor de las víctimas en la instancia penal por el delito de violencia familiar?

Por ley vigente, las entidades de la justicia penal, sean jueces o fiscales penales, tienen la obligación de garantizar en sus actos de investigación penal el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por los jueces de familia, pudiendo implementar y reforzarlas cuando el caso lo requiera.

3. ¿Considera usted que los jueces o fiscales penales asumen con prioridad la protección a las víctimas por este tipo de delito? En caso que la respuesta sea no, explique los motivos.

Considera que falta una formación y en cierta forma la sensibilidad que el caso amerita por parte de los operadores de la justicia penal a favor de las víctimas de violencia.

4.- ¿Cree usted, que el estado le ha dado la debida importancia en el tratamiento de esta problemática con respecto a la eficiencia en la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar??

Considero que no, ya que las numerosas reformas sobre la ley de protección contra la violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar para hacerlo más expeditivo en su tratamiento, con la colaboración bajo responsabilidad de todas las entidades para el acompañamiento y ejecución de las medidas de protección y su seguimiento en su ejecución.



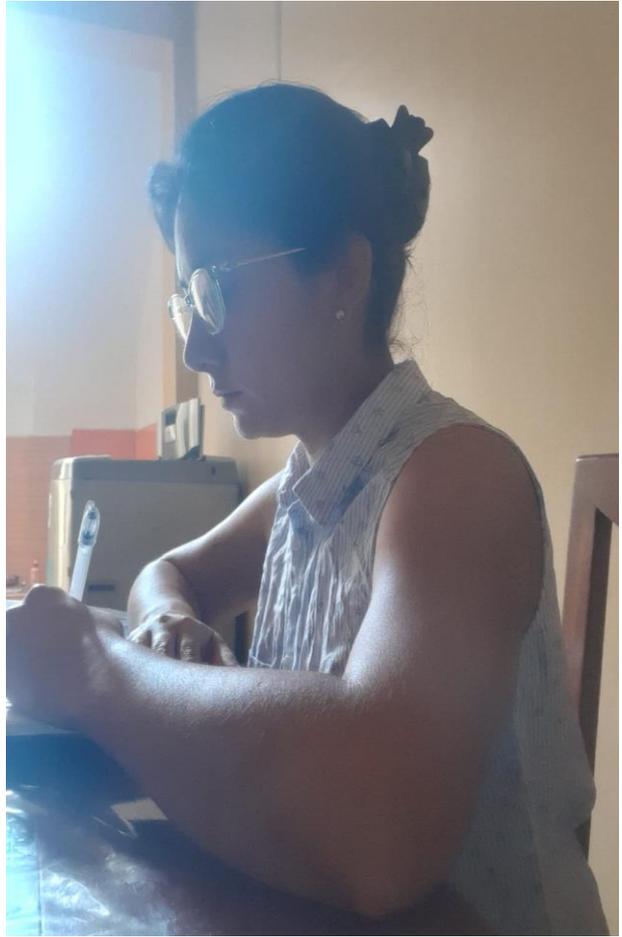
Entrevistador



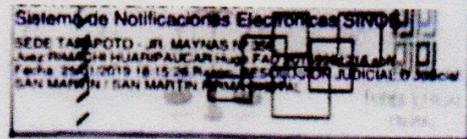
D. Kelly V. Romero Herrera
C.A.S.M. N° 650
Defensor Público
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Entrevistado

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo. Al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.

Anexo 5. Fotografías



Anexo. 6 Medidas de protección



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Segundo Juzgado Especializado de Familia - Tarapoto
Corte Superior de Justicia San Martín



2° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MAYNAS - TARAPOTO

EXPEDIENTE : [REDACTED] 2018-0-2208-JR-FP-02

MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR

JUEZ : HUGO RIMACHI HUARIPAUCAR

ESPECIALISTA: ISABEL JULISSA FERNANDEZ SAAVEDRA

SOLICITANTE: CPNP FAMILIA DE TPTO.

INCUPLADO : [REDACTED]

AGRAVIADO : [REDACTED]

RESOLUCION QUE DICTA MEDIDAS DE PROTECCION

Resolución Nro. UNO

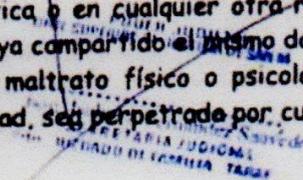
Tarapoto, VEINTICINCO de ENERO

Del dos mil DIECINUEVE.-

AUTOS Y VISTOS: Dado cuenta con la Denuncia y anexos que se acompañan, formulado por [REDACTED] en su agravio, contra [REDACTED] por VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR en su modalidad de VIOLENCIA FISICA a través del CPNP de Familia-Tarapoto; y **CONSIDERANDO:**

Primero. - Que, el artículo 14° de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar - Ley 30364; modificado por el Decreto Legislativo N° 13 86; publicado en el diario Oficial el Peruano con fecha 04 de Setiembre del 2018, señala que los Juzgados de Familia son competentes para conocer las denuncias por actos de Violencia contra las Mujeres o Contra los Integrantes del Grupo Familiar, y el artículo 15° regula que la denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente ante la Policía Nacional, las Fiscalías Penales o de Familia y los Juzgados de Familia.

Segundo. - Que, el artículo 5° de precitada Ley, define la violencia contra las mujeres a cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado; entendiéndose por violencia contra las mujeres: a. Las que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual. b.- Las que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrado por cualquier



d) Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja, realizado a [REDACTED] E, que concluye Riesgo Severo (23 puntos).

e) OFICIO N°032-2018-MIMP/PCNVFS/CEM-TARAPOTO, donde la coordinadora del Centro de Emergencia Mujer informa que su equipo interviniente constató tales hechos (EVIDENCIAS LESIONES AMARILLENAS EN EL POMULO DERECHO), sin embargo ante la presencia del presunto agresor Cesar Burgos Pérez, la persona afectada huyó e ingresó a su domicilio raudamente.

f) OFICIO N°339-2018-SUB COMGEN/XI-MACREPOL-SAM/REGPOL/SAM/DIVOPST/COM-F, donde se solicita la evaluación psicológica a la agraviada.

g) La razón expedida por el Secretaría Judicial, dando cuenta que las partes SI cuenta con otros procesos de Violencia.

B. BASE NORMATIVA.

Séptimo.- Que, el artículo 5 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar - Ley 30364, prescribe que: La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres: a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual. b. La que tenga lugar en la comunidad, (...).

Octavo.- El artículo 7 de la Ley, señala que son Sujetos de protección de la Ley: a. Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.

Noveno.- Entendida La Violencia Física como la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación (artículo 8.a) de la precitada Ley).

C. SUBSUNCIÓN DE LOS HECHOS A LA LEY DE VIOLENCIA:

Décimo.- Que, los hechos investigados se encuentran subsumidos en los dispositivos legales antes descritos con la denuncia de la señora Danitza Aguirre Pachanase en agravio de su hija L [REDACTED] quien de manera directa, contundente y consecuente sindicó a [REDACTED] ESCO B [REDACTED] como la persona que la agredió físicamente.

D. JUSTIFICACIÓN PARA DICTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA VÍCTIMA.

Décimo Primero.- El artículo 16° de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

JUDICIA -
SECRETARÍA DE SAN N°
nnti sup
JUDICIA -
SECRETARÍA DE SAN N°
nnti sup
JUDICIA -
SECRETARÍA DE SAN N°
nnti sup

faculta al Juez de Familia resolver en audiencia oral dictar medidas de protección requeridas que sean necesarias, entre otras, las previstas en el artículo 22° de la citada Ley, y luego de evaluado el caso.

Décimo Segundo.- Que, conforme al Principio de intervención inmediata y oportuna, normado por el inciso 4 del artículo 2 de la Ley, los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

Décimo Tercero.- Que, la *Ficha de Valoración de Riesgo (FVR)*, es un instrumento que aplican quienes operan las instituciones de la administración de justicia y tiene como finalidad detectar y medir los riesgos a las que está expuesta una víctima respecto de la persona denunciada. Su aplicación y valoración está orientada a otorgar medidas de protección con la finalidad de prevenir nuevos actos de violencia, entre ellos el feminicidio (art 4.8. del Reglamento de la Ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP).

Décimo Cuarto.- Que, el artículo 36 del ya citado Reglamento, señala que recibido un caso de *Riesgo Severo* de acuerdo a la Ficha de Valoración del Riesgo, el Juzgado de Familia adopta de inmediato las medidas de protección o cautelares que correspondan a favor de las víctimas.

Décimo Quinto.- Que, si bien es cierto la denunciante se someterá a una evaluación Psicológica, como es de verse del Oficio policial de autos; empero, encontrándose la citada en situación de **RIESGO SEVERO**, como es de verse de la Ficha de Valoración de Riesgo, en aplicación del artículo 36° del Reglamento de la precitada Ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, resulta procedente dictar de manera inmediata las medidas de protección con la intensidad que el caso amerita.

E. CONCLUSION.

Décimo Sexto.- Que, siendo así, se hace necesaria la actuación inmediata de éste Despacho, para lograr el cese de la violencia y resguardar la integridad física y psicológica de la agraviada, ante el riesgo de una posible nueva agresión, no existiendo por lo tanto ningún hecho que justifique el ejercicio de la violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, de allí que se encuentra justificada la decisión de otorgarse medidas de protección con el objetivo inmediato de tutelar y proteger a la víctima de violencia y con el objetivo mediano de erradicar todo tipo de violencia. Apreciándose la verosimilitud del caso con la declaración de la parte denunciante y que hacen referencia a la situación de maltrato físico de la agraviada y corroborada con el hecho de que los signos de violencia ha sido constatado por el Centro de Emergencia Mujer y el nivel de riesgo severo que se aprecia de la ficha de valoración de riesgos, aunado también al hecho que el denunciado registra antecedentes de violencia familiar motivo por el cual corresponde fijarse medidas de protección con la intensidad que el caso amerita.

POR TALES CONSIDERACIONES:

ORTE SUPLENTE
JUEZ DE FAMILIA
Tribunal de Justicia
Mag. Jueces
FERRER
JUEZ JUDICIAL
MAG. JUECES

c) **TERAPIA PSICOLÓGICA OBLIGATORIA** a favor de la denunciante [REDACTED] a cargo de la División de Protección de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, y para el denunciado a cargo del Ministerio de Salud- MINSA; y, en aplicación del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1386 que incorpora y modifica la Ley N° 30364. Tiene carácter de **GRATUITO** para la víctima, para tal fin **Oficiese**; asimismo de conformidad a lo establecido en el artículo 23 inciso C del citado Decreto Legislativo, **CUMPLA** esta entidad con **REMITIR** a éste juzgado un **INFORME** sobre la ejecución de esta medida, dentro de los **CINCO DIAS**, con las recomendaciones que consideren pertinentes; **BAJO APERCIBIMIENTO** de comunicar al Titular a fin que determinen las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento.

d) **RETIRO INMEDIATO DEL HOGAR CONVIVENCIAL** por parte del denunciado del domicilio ubicado en [REDACTED] sin número de Tarapoto; debiendo ser en forma inmediata y solamente llevando sus cosas personales, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser denunciado por delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en caso de incumplimiento y ejecutarse en forma forzada por intermedio de la fuerza pública; debiendo la autoridad policial **VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE ÉSTA MEDIDA BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL, Y ASÍ MISMO EN EL PLAZO DE 24 HORAS DAR CUENTA DE LO VERIFICADO: CURSÁNDOSE** el oficio correspondiente.-

e) **APRECIÁNDOSE QUE EL DENUNCIADO CUENTA CON ANTECEDENTES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN DONDE SE DICTO MEDIDAS DE PROTECCIÓN, REMITASE AL MINISTERIO PÚBLICO POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD PARA QUE ACTUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES. -Oficiese.**

SEGUNDO: HAGASE SABER al denunciado [REDACTED] que la presente medida de protección, se dicta para su **CUMPLIMIENTO INMEDIATO.**

TERCERO: Se hace saber a las partes que conforme a la Ley N° 30364 conforme al artículo N°.16-C- modificado con el D.L. N°.1386 las partes tienen tres días a fin de que interpongan su recurso de apelación pasado dicho plazo para la impugnación se declarara consentida la misma. **REMITIÉNDOSE** el caso **Y SIN MAS TRAMITE** a la Fiscalía Penal de Turno a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, dejándose copias certificadas de las mismas, por principio de economía, celeridad procesal y ante la urgencia de la tutela judicial efectiva a favor de la víctima que nos convoca. **Notifíquese**

PODER JUDICIAL
ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TARAPOTO

Isabel J. Fernández Saavedra
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO DE TARAPOTO

El Segundo Juzgado Especializado de Familia de la Provincia de San Martín - Tarapoto; de conformidad con el artículo 16 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; **DISPONE:**

PRIMERO: Brindar las siguientes medidas de protección inmediatas a favor de la denunciante [REDACTED]:

a) El denunciado [REDACTED], **SE ENCUENTRA PROHIBIDO DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE AGRESION FÍSICA, PSICOLÓGICA O DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD** a la denunciante [REDACTED] lo cual implica **SE ABSTENGA** de golpear, empujar, jalonear, amenazar, humillar, proferir insultos, faltar el respeto, ofender o dañar la autoestima de la denunciante, etc. a nivel de su hogar, vía pública, o cualquier lugar donde se encuentre, **bajo apercibimiento**, de remitirse copias certificadas a la Fiscalía Provincial Penal de Turno, a fin de ser denunciado por el delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad, previsto en el artículo 368° del Código Penal .

b) **GARANTIAS PERSONALES** que deberá brindar la Policía Nacional del Perú de la Comisaria PNP de su sector a la denunciante [REDACTED], debiendo para ello efectuar **VISITAS INOPINADAS Y RONDAS POLICIALES POR INMEDIACIONES DEL DOMICILIO DE LA AGRAVIADA;** asimismo, en caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración proceda de acuerdo a sus atribuciones, y conforme al artículo 17° de La Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, concordante con la Constitución Política del Perú, la que regirá mientras dure el proceso; debiendo el efectivo policial a cargo de la investigación, proporcionar a la denunciante el número telefónico y/o el medio con el que deberán comunicarse a fin de efectivizar las garantías personales dispuestas concordante con la Constitución Política del Perú, la que regirá mientras dure el proceso; debiendo el efectivo policial a cargo de la investigación, proporcionar a la denunciante el número telefónico y/o el medio con el que deberán comunicarse a fin de efectivizar las garantías personales dispuestas. **FACILITANDO EL NUMERO TELEFONICO DE LA COMISARIA DE TARAPOTO 042527394 PARA EFECTOS DE QUE LA AGRAVIADA PUEDA COMUNICARSE A FIN DE EFECTIVIZAR LAS GARANTIAS PERSONALES DISPUESTAS;** Y en aplicación del artículo 23 inciso C del Decreto Legislativo N° 1386 que incorpora y modifica la Ley N° 30364: **CUMPLA:** a esta entidad con **REMITIR** a este juzgado un informe sobre la ejecución de esta medida, dentro de los **CINCO DIAS**, con las recomendaciones que consideren pertinentes; **BAJO APERCIBIMIENTO** de comunicar al Titular a fin de que determine las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento.

PODER JUDICIAL
ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN M

.....
Mag. Isabel I. Hernández Sandoval
FISCALÍA JUDICIAL
PROVINCIA DE SAN MARTÍN - TARAPOTO